



REGLAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE CIRUGÍA DENTAL DE MORELIA

RVOE FEDERAL: 20261045 | CLAVE: 16PSU0290U

Representante Legal: ING. ENRIQUE ÁLVAREZ MANCILLA

Dirección Escolar: CDMEd. MARYLÚ LÓPEZ OLAYO

CONTENIDO

1

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTO LEGAL	2
CAPÍTULO I: DEL FUNDAMENTO LEGAL.....	2
CAPÍTULO II: DEL OBJETO	3
CAPITULO III: DE LAS DEFINICIONES	3
CAPITULO IV: DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	7
CAPÍTULO I: DERECHOS DEL ALUMNADO	7
CAPÍTULO II: SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	9
TITULO TERCERO: CLINICA, BIOSEGURIDAD, LABORATORIO Y ARCHIVO CLÍNICO.....	14
CAPITULO I.....	14
CLINICA INSTICUCIONAL PARA PRÁCTICAS DE SIMULACIÓN Y CON PACIENTES.....	14
CAPITULO II: BIOSEGURIDAD	16
CAPITULO III. LABORATORIO INSTITUCIONAL	18
CAPITULO IV: ARCHIVO CLÍNICO	18
TITULO CUARTO: TITULACIÓN	19
CAPITULO I: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN Y EL EXÁMEN PROFESIONAL.....	19
CAPITULO II: REQUISITOS Y NORMATIVIDAD DE TITULACIÓN.....	20
CAPITULO III: DE LAS BASES PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN	22
TITULO QUINTO: SERVICIO SOCIAL.....	22
CAPITULO I: OBJETIVO	22
CAPITULO III: BASES LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL.....	23
CAPITULO III: LUGAR DONDE SE REALIZA SERVICIO SOCIAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, LIBERACIÓN y OPORTUNIDADES DE REALIZARLO.....	23
TITULO SEXTO: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DE APOYO.....	24
CAPITULO I GENERALIDADES	24





CAPITULO II: FALTAS AL REGLAMENTO ESCOLAR	25
CAPITULO III: MEDIDAS DE APOYO.....	28
TITULO SÉPTIMO: EXAMENES DE EVALUACIÓN, REGULARIZACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIAS.	31
CAPITULO I: EXAMENES DE EVALUACIÓN Y REGULARIZACIÓN	31
CAPITULO II. DE LAS TUTORIAS.....	32
TITULO OCTAVO: REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS Y TIEMPOS MÁXIMOS - MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS	32
TITULO NOVENO: TIPOS DE BAJAS DEL ALUMNADO.....	34
TITULO DÉCIMO: OTORGAMIENTO DE BECAS.	35
TITULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	37
TITULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS.	39
TITULO DÉCIMO TERCERO: INSTANCIAS COMPETENTES PARA QUEJAS.....	41
TITULO DÉCIMO CUARTO: TRANSITORIOS	41

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTO LEGAL

CAPÍTULO I: DEL FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Cirugía Dental de Morelia, y se emite con fundamento en:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. La Ley General de Educación, particularmente en su artículo 7 fracciones VI y XV
3. ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.
4. El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
5. La Guía Operativa para la Convivencia Escolar publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.
6. LA NOM-009-SSA3- 2013
Establece los criterios para que los establecimientos médicos se utilicen como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes de medicina y estomatología en México.
7. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la salud.
8. LA NOM -012-ssa3-2012, Que establece criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, en sus puntos 5 al 13.

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





9. Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial en su última modificación en la Asamblea General de la AMM, Tokio 2004. Que habla sobre los principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos.
10. . En sus puntos 5 al 32. 3. Código de Nuremberg, de la Comisión Nacional de Bioética, Protegiendo la autonomía de los pacientes mediante un consentimiento informado siguiendo sus IX recomendaciones.

CAPÍTULO II: DEL OBJETO

3

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la organización académica, administrativa y disciplinaria de la Institución.
- II. Establecer los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad educativa.
- III. Garantizar una formación profesional integral bajo principios de calidad, ética, seguridad y responsabilidad social.
- IV. Regular el funcionamiento de las áreas clínicas, laboratoriales y académicas.
- V. Fomentar una convivencia escolar pacífica, inclusiva y libre de violencia.

CAPITULO III: DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Normas de Convivencia Escolar, se entenderá por:

- I. **Institución** a la **ESCUELA SUPERIOR DE CIRUGÍA DENTAL DE MORELIA**. La cual tiene como finalidad la formación integral, consciente e incluyente de los alumnos, realizando la promoción de los valores humanos, culturales, morales, éticos y el desarrollo de destrezas, conocimientos y habilidades manuales que les permite ser, de esta manera, personas cultas y comprometidas con la sociedad, desarrollando logros de bienestar familiar, sociale individual, según los derechos humanos, favoreciendo el libre desarrollo de la personalidad, cultura de paz y no violencia.
- II. **Alumnado:** aquellas alumnas o alumnos que se encuentren inscritos en el ciclo escolar respectivo que haya cumplido formalmente los requisitos de ingreso, promoción y permanencia. Tienen como obligación conocer y respetar el contenido de estas normas.
- III. **Autoridad Educativa Escolar:** Personal Directivo, Docentes y Administrativos. Los tienen como compromiso hacer valer y respetar las normas de convivencia.
- IV. **Director Escolar:** Autoridad responsable de una escuela. Velan por hacer valer y

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





respetar las normas de convivencia

- V. **Docente:** Personal que se dedica a la enseñanza. Velan por hacer valer y respetar las normas de convivencia.
- VI. **Administrativos:** Personal de Dpto. de Pedagogía, Control Escolar, Recepción de nuestra Institución.
- VII. **Convivencia Escolar:** Condiciones educativas libres de Violencia que facilitan el desarrollo integral y armónico, compatible con la dignidad humana del alumnado y personal.
- VIII. **Convivencia Pacífica:** Al conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado, basado en valores.
- IX. **Comunidad Educativa:** A la conformada por madres, padres o tutores, alumnas, alumnos, autoridades educativas, personal administrativo, docente y directivo de una escuela.
- X. **Consejo Técnico:** Al Órgano académico de apoyo a las autoridades educativas escolares para promover el trabajo colegiado y colaborativo en el ámbito de las escuelas, la zona y el sector.
- XI. **Actividades Extraescolares:** A las actividades académicas, artísticas, de integración, culturales y deportivas desarrolladas por el alumnado para complementar los planes y programas educativos y fortalecer su formación integral.
- XII. **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia; por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, razonable ni proporcional; y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de las personas, grupos o comunidades.
- XIII. **Violencia Digital:** A toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.





- XIV. **Violencia Escolar:** toda acción u omisión intencionalmente dañina, sea metódica, sistemática o reiterada, ejercida por alguno de los miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos educativos u otros relacionados con lo escolar, así como las amenazas de tales actos, coacción o la privación arbitraria de algún derecho.
- XV. **Institución o Escuela Particular:** A aquella institución educativa que presta servicios sostenida con recursos, colegiaturas o aportaciones de particulares, y que es administrada por particulares con autorización de la Secretaría de Educación.
- XVI. **Falta:** A la conducta o comportamiento de algún miembro de la comunidad educativa, que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.
- XVII. **Sanción:** Pena por infringir normas de convivencia, pueden ser amonestación verbal, suspensión parcial de sus derechos escolares o Baja Definitiva. Esto en consenso con Autoridades Educativas Escolares.
- XVIII. **Incorporación:** Al proceso por el cual una institución educativa obtiene autorización FEDERAL y se integra oficialmente al sistema educativo.
- XIX. **Inspector(a) o Supervisor(a):** A la autoridad responsable de la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de las escuelas de su zona o jurisdicción, para contribuir a un mayor logro educativo en éstas.
- XX. **Ley General:** A la Ley General de Educación.
- XXI. **Madres, Padres o Tutores:** A las personas que ejercen legalmente la patria potestad del alumnado, o su representación legal.
- XXII. **Clínica:** Espacio destinado a la atención de pacientes con fines académicos.
- XXIII. **Historia clínica:** Documento oficial, confidencial y obligatorio para la atención de pacientes.
- VI. **RPBI:** Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos.
- XXIV. **Pasante:** Alumno que haya concluido el 100% de los créditos de la Licenciatura y se encuentre en tiempo de realizar servicio social.
- XXV. **Egresado:** Alumno que haya concluido el 100% de los créditos de la Licenciatura y concluido el servicio social.
- XXVI.





Artículo 4. Para efectos de estas Normas de Convivencia y acorde a lo establecido en la Ley, son tipos de violencia escolar:

- I. **Violencia física:** Toda forma de agresión física perpetrada por los compañeros o compañeras, los docentes o miembros del personal escolar con la intención de herir.
- II. **En las cosas:** Todo daño o menoscabo a bienes o posesiones jurídicas con el fin de producir agresión al afectado; puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de las cosas.
- III. **La violencia psicológica:** Se manifiesta mediante agresiones verbales o emocionales, en la que figuran todas las formas de exclusión, rechazo, insultos, propagación de rumores, mentiras, injurias, burlas, humillaciones, amenazas o castigos psicológicos.
- IV. **La violencia sexual:** Toda acción u omisión que amenace, ponga en riesgo o lesione la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de los estudiantes.
- V. **El acoso:** Comportamiento intencional y agresivo que tiene lugar de manera repetida contra una víctima.
- VI. **El ciberacoso:** Es una forma de intimidación psicológica o sexual que tiene lugar en línea. Incluye la publicación o el envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, fotos o vídeos, con el objetivo de acosar, amenazar o atacar a otra persona por conducto de diferentes redes sociales.

CAPITULO IV: DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5. El presente Reglamento será aplicable a:

- I. Alumnado
- II. Personal docente
- III. Personal administrativo
- IV. Autoridades escolares
- V. Usuarios de servicios clínicos y académicos





TÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 6. Son Derechos del alumnado:

7

- I.* Recibir una educación de Calidad e incluyente. Los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, sobresalientes o con alguna discapacidad, tienen derecho a una educación pertinente, de acuerdo con sus necesidades, a una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- II.* Ser tratado con amabilidad y dignidad por las autoridades, directivos, docentes y demás personal de la escuela, así como por sus compañeros, independientemente de su origen étnico o nacional; identidad o expresión indígena, racial o de género; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidad; condición social, económica, de salud o jurídica; religión; apariencia física; forma de pensar, vestir, actuar o gesticular; tatuajes, perforaciones o modificaciones corporales; consumo de sustancias psicoactivas; características genéticas; situación migratoria; embarazo; opiniones; orientación sexuales; identidad, filiación u opiniones política, académicas o filosóficas; estado civil; situación familiar; responsabilidades familiares; oficio; lengua o idioma; antecedentes penales; o cualquier otro motivo.
- III.* Estar en ambientes de aprendizajes sanos, seguros y tolerantes, recibiendo un trato de respeto en las instalaciones educativas, en los lugares aledaños a éstas, en redes sociales y en su tránsito hacia y desde la escuela a sus hogares, libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión o sectarismo.
- IV.* Libre desarrollo de su personalidad, que podrá manifestarse en corte, largo o coloración de su cabello, uso de tatuajes, piercings o joyería, decoraciones en su vestimenta, uso de uniforme o cualquier condición relacionada con su apariencia física o sentido de pertenencia a un grupo social, cultural o artístico.
NOTA: Existen normas de precauciones de barreras de protección en prácticas de materias clínicas y de laboratorio, estas son para salvaguardar la bioseguridad de los alumnos y de las personas que se atienden, por lo que se les pedirá lineamientos en su cabello, uniforme, etc.
- V.* Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, ejercer su capacidad de análisis y crítica, y presentar propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de terceros.
- VI.* Ejercer libertad de conciencia y religión decidiendo no participar activamente en actos cívicos o eventos de honra para los símbolos patrios
- VII.* Garantizar que durante el ejercicio de su derecho superior a la educación no se sobrepasen los derechos humanos, en la implementación de operativos en los centros

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





- educativos para la salvaguarda de la seguridad o la prevención del consumo de sustancias prohibidas.
- VIII. Garantizar que su proceso educativo no sea interrumpido sin que medie causa legal alguna, incluyendo el caso de embarazo; Recibir la atención psicológica, de trabajo social o médica de urgencia, en caso de requerirlo; Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
 - IX. Recibir la información necesaria para el auto cuidado; Integrar sociedades del alumnado para fortalecer la cultura de la legalidad, democracia, transparencia y participación democrática.
 - X. Reconocer que la orientación sexual y la identidad y expresión de género son aspectos integrales de nuestra individualidad y en ningún caso deben ser motivo de discriminación ni abusos.
 - XI. Que su Escuela gestione una vez egresados su derecho a realizar un Servicio Social.
 - XII. Gestión de titulación para su posterior ejercicio profesional.
 - XIII. Recibir oportunamente la documentación que los acredite como alumnos, inmediatamente después del pago requisitado
 - XIV. Recibir orientación acerca de sus problemas académicos o administrativos.
 - XV. Recibir un trato respetuoso por parte del personal docente, administrativo, de servicios y población en general de la **Institución**.
 - XVI. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas.
 - XVII. Recibir retroalimentación después de cada examen aplicado.
 - XVIII. Recibir información acerca del aprovechamiento y desarrollo académico a través de un documento informativo (boleta de calificaciones) semestral.
 - XIX. Recibir por parte de dirección o control escolar al momento de inscribirse la contraseña para descargar de la página www.cedvamichoacan.com el reglamento escolar autorizado, en la parte que corresponde a los alumnos.
 - XX. Utilizar todas las instalaciones de manera digna y ordenada.
 - XXI. Expresar con libertad sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan con responsabilidad y en apego a reglamento.
 - XXII. Recibir la información necesaria acerca del plan de estudios que cursará.
 - XXIII. Conocer las fechas de inicio y terminación de cada semestre, objetivos, prácticas, evaluaciones y bibliografía que utilizara durante los mismos.
 - XXIV. Que la institución resguarde de manera confidencial todos sus documentos oficiales
 - XXV. Recibir una credencial como identificación y un tarjetón del mes correspondiente, para el control de pagos.
 - XXVI. Recibir el documento de terminación de estudios otorgado por la dependencia oficial competente, una vez que esta lo libere, después de haber terminado la licenciatura.
 - XXVII. Recibir su diploma institucional de terminación de estudios en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de haber terminado la licenciatura.
 - XXVIII. Recibir una ubicación adecuada dentro del aula de clases en caso de tener una enfermedad auditiva o visual.
 - XXIX. Recibir constancias de estudios, Boletas, sin ningún costo extra una vez por semestre;



siempre y cuando sus pagos estén al corriente. (a partir de la segunda constancia y boleta ya tiene costo).

XXX. Recibir asesoría por parte del personal que integra la Brigada Interna de Protección Civil, para contingencias de incendio, temblores, evacuación y siniestros.

XXXI. Justificar sus faltas por salud por medio de una receta médica donde se especifique la incapacidad o por motivos personales con una carta de su tutor, anexando copia de identificación oficial. Teniendo en cuenta que se les da 1 semana después de la falta para justificarla, posterior a este periodo no se tomará en cuenta.

En caso de justificantes personales, solo se les dará 1 por semestre, en caso de requerir más deberá ser autorizado por las autoridades de la Institución.

Debe estar al corriente con sus pagos.

XXXII. Recibir, en su caso, los reconocimientos y estímulos a los que se haga acreedor.

a. Diploma Institucional de aprovechamiento escolar: Se otorgará a los alumnos que obtengan los tres primeros lugares de cada grupo al término de la carrera.

b. Diploma o reconocimiento Institucional por participación en eventos académicos como congresos, cursos y otras actividades extracurriculares.

XXXIII. Presentar exámenes parciales, finales o extraordinarios.

XXXIV. Recibir un recorrido de inducción por las instalaciones, para observar el material, mobiliario y equipo con el cual contará para su formación durante su estancia en la institución, así como también conocer al personal responsable de cada área.

CAPÍTULO II: SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. En cuanto a sus normas de convivencia escolar:

- I. Conocer, respetar y cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y todas las demás normas que requiere la **Institución**.
- II. Respetar a sus compañeros dentro y fuera de las instalaciones educativas, así como al personal docente y administrativo de la escuela.
- III. Respetar la integridad física y emocional, la intimidad, las diferencias por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.
- IV. Respetar a las personas que tengan con sus compañeros, lazos de amistad o de parentesco.
- V. Respetar las pertenencias y objetos de sus compañeros.
- VI. Participar en actividades que fomenten la sana convivencia y prevengan la violencia escolar.
- VII. Denunciar y colaborar con las autoridades escolares respecto de actos de violencia que

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.



- hayan presenciado o tengan conocimiento.
- VIII. Conducirse en las redes sociales con respeto.
 - IX. Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones de la escuela.
 - X. Justificar las inasistencias y retardos en tiempo y forma ante el docente, apoyado por su



- padre, madre o tuto.
- XI. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, con un trato de respeto y libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.
 - XII. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y participar en el esclarecimiento de hechos cuando se le requiera.
 - XIII. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.
 - XIV. Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.
 - XV. Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos, sociales, deportivos, extracurriculares que se realicen dentro y fuera del plantel, así como guardar la debida compostura durante las horas de clases y recreos.
 - XVI. Abstenerse de llevar a la escuela cualquier tipo de arma de fuego o punzocortante que pueda ser utilizada para causar lesiones de manera intencional o accidental en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
 - XVII. Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones de la escuela y los materiales educativos. RESPETANDO LOS REGLAMENTOS POR ÁREAS.,
 - XVIII. Cumplir en tiempo y forma las labores escolares y actividades encomendadas por los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes; Conducirse con honestidad académica.
 - XIX. Proporcionar información veraz y oportuna, tanto personal como de los padres, madres o tutores, para integrar el expediente escolar.
 - XX. No difamar ni insultar a otras personas ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.
 - XXI. Respetar las opiniones, análisis, críticas y propuestas de terceros.
 - XXII. Abstenerse de provocar pleitos o reñir dentro y en los alrededores del Plantel Educativo.
 - XXIII. Acatar las medidas de apoyo que les sean impuestas, en caso de incumplimiento de las normas.
 - XXIV. El desconocimiento de estas normas no exhume de las responsabilidades y sanciones impuestas.
 - XXV. Deberá portar su credencial y tarjetón de pago de mensualidad, dentro de las instalaciones de la institución y mostrarla cada vez que sea requerida.
 - XXVI. Deberá permanecer dentro del aula las horas de clase.
 - XXVII. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, material de la escuela.
 - XXVIII. Respetar la integridad física y moral del personal directivo, docente, administrativo y de intendencia, así como la de sus compañeros.
 - XXIX. No utilizar los logotipos oficiales y/o uniforme escolar, ni el nombre de la Institución y/o del Centro Educativo Grupo Cedva, con fines de lucro y/o publicidad; para actividades no autorizadas por la Institución.





- XXX. No portar el uniforme Institucional para realizar actividades distintas a las escolares (bares, billares, antros, entre otros.)
- XXXI. Entrar a clase puntualmente en el aula en los horarios establecidos, se les dará 10 minutos de tolerancia en la primera hora de clase, pasado este tiempo no podrán ingresar y se hacen acreedores a falta.
- XXXII. No consumir alimentos y bebidas dentro de instalaciones como aulas, laboratorios y clínicas.
- XXXIII. No cometer actos de vandalismo dentro de las instalaciones, ni en cualquier evento que participe la institución y en la periferia donde se ubique la institución en un perímetro de 500 metros.
- XXXIV. No introducir en las instalaciones del Plantel, sustancias tóxicas y peligrosas, objetos o equipos de valor, sonido, juegos electrónicos, explosivos, objetos para bromas, navajas o cualquier otro tipo de arma.
- XXXV. No cometer ilícitos dentro de la institución y lugares asignados para actividades académicas.
- XXXVI. No fumar, consumir drogas, ni bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones ni en un perímetro de 500 metros a la institución.
- XXXVII. En caso de ser menor de edad presentarse con su padre o tutor cuando sean requeridos por escrito por la dirección de la institución.
- XXXVIII. Fomentar la cultura de seguridad e higiene, deberá de mantener aseada y en orden el aula, los laboratorios, puestos de trabajo y los anexos de la Institución durante la jornada de clases y al retirarse de las mismas, así como participar en la limpieza del material y equipo según lo determine la Institución, con base al calendario que se le designe.
- XXXIX. En caso de baja, el alumno tendrá un período no mayor a 30 días a partir de su solicitud de baja para recoger sus documentos, después de este término la Institución se deslinda de cualquier responsabilidad, en caso contrario deberá cubrir la cuota de resguardo de documentos, que será conforme lo establece la Dirección General de la institución.
- XL. Abstenerse de utilizar el celular en la clase.
- XLI. Abstenerse de hacer escándalo y jugar en áreas comunes del Plantel.
- XLII. No fotocopiar o reproducir el material como manuales, CD'S libros, revistas, software y demás información son consideradas por la institución como Derechos de Autor, no pondrán ser reproducidas de manera parcial o total, de lo contrario se le consignará a las autoridades correspondientes.
- XLIII. Representar a la Institución en los eventos académicos, culturales y deportivos, que a través de las autoridades de la Institución se convoquen, con responsabilidad y decoro.
- XLIV. Cubrir la reparación del daño causado intencionalmente o por negligencia, en la institución, durante las prácticas de campo o visitas autorizadas.
- XLV. Cuidar el material prestado por la institución, de lo contrario deberá cubrir o sustituir las herramientas y equipo dañados.
- XLVI. Presentarse debidamente uniformado. Portándolo correctamente, así como buen aliño.
- XLVII. Uniforme completo, limpio y con excelente presentación, el cual consta de:
 - Pantalón clínico blanco, playera tipo polo blanca, bata blanca institucional y zapato clínico blancos (no tenis).



- (Para clínicas) Pijama quirúrgica institucional y zapato clínico blancos. La presentación personal debe ser la siguiente:
- Portar las uñas cortas y sin esmalte.
- Cabello recogido hombres y mujeres en clínicas y laboratorios.
- Ser responsable de su aseo personal diario (bañarse, utilizar desodorante entre otros)
- Para las clases teóricas, presentarse con uniforme institucional y los días lunes portar uniforme más corbata roja caballeros y Pashmina o moño rojo mujeres.

- XLVIII. La duración de la Licenciatura es de 8 semestres, por lo que el alumno, cubrirá el pago de 48 colegiaturas mensuales.
- XLIX. Al culminar los créditos totales deberá realizar un servicio social el cual será gestionado por la Institución.

12

Artículo 8: Obligaciones en la Evaluación del alumnado:

- I. El alumno deberá cumplir con la entrega de trabajos, prácticas de laboratorio y clínica, realizar sus exámenes parciales los cuales estarán divididos en tres, un examen final el cual podrán exentar con calificación de 9.5.
- II. Los alumnos acreditan materia con calificación de 6.
- III. No podrán llevarse a extraordinarios más del 50% de su carga de materias, en caso de ser así deberán recurrar el semestre.
- IV. En caso de no acreditar alguna materia deberán recurrar semestre.
- V. Solo se permite recurrar 2 veces el mismo semestre, en caso contrario se dará de baja definitiva.
- VI. Las asignaturas teórico – practicas, deberán ser acreditadas en ambos rubros, es decir, no podrán ser acreditadas con exámenes teóricos, el alumno deberá culminar sus prácticas y acreditar exámenes, trabajos etc.
- VII. En caso de extraordinarios tendrá 3 oportunidades para poder acreditar la materia siempre y cuando se respete la sección III, del presente artículo.
- VIII. Se considera Deshonestidad Académica a el plagio, uso de Inteligencia Artificial Generativa, copiar durante exámenes, trabajos u otro tipo de evaluaciones.

Artículo 9: Obligaciones en pagos Institucionales

- I. Estar al corriente en todos los pagos, para tener accesos a sus derechos como estudiante y a la presentación de exámenes parciales, finales o extraordinarios.
- II. No tener adeudo de una o más colegiaturas con respecto al mes corriente, En caso de adeudo, el alumno podrá continuar asistiendo a clases; sin embargo, no podrá acceder a servicios administrativos como inscripción a exámenes extraordinarios, trámites escolares o entrega de documentación oficial, hasta regularizar su situación.
- III. Es obligación del alumno, conservar sus comprobantes de pago y credencial para efectos de cualquier aclaración, aplica también para alumnos becados.

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





IV. Se entiende por pago en moneda nacional los siguientes pagos de:

- a. Inscripción
- b. Curso propedéutico.
- c. Trámite administrativo.
- d. Reinscripción semestral.
- e. Gastos de gestión educativa (incluido en el pago de titulación)
- f. Colegiatura mensual.
- g. Exámenes extraordinarios.
- h. Curso remedial.
- i. Cursos adicionales a la carrera, congresos, curso RCP, curso de Actualización en Anestesiología, actividades deportivas, Congreso de Aniversario CEDVA Odontología.
- j. Colegio de Odontólogos de Michoacán
- k. Articulador
- l. Tipodonto Nissin
- m. Kit de fresas para las materias Operatoria Dental y Odontología Integral.
- n. Seguro contra accidentes escolares.
- o. Credencial plastificada.
- p. Uniforme : Consta de dos pijamas quirúrgicas blanca y azul.
- q. Saco blanco tipo bata para uso como Uniforme de Gala.
- r. Visitas culturales.
- s. Cuota de resguardo de documentos.
- t. Pago de titulación según elección.
- u. Al término de la carrera el alumno deberá realizar un pago equivalente al costo de una colegiatura mensual vigente por gestión administrativa de terminación de carrera para la entrega de sus documentos oficiales. Esto aplica cuando el alumno concluye sus estudios y no realiza proceso de titulación.
- v. Tutorías. Ver Título Séptimo.

Artículo 10. Los costos serán establecidos y registrados ante PROFECO al inicio de cada ciclo escolar. Cualquier modificación será notificada con anticipación a los alumnos conforme a la normatividad aplicable.

Solo se factura pagos de colegiaturas; si la requiere debe proporcionar la información correspondiente al área de caja.

Por disposición del **SAT**, solo se factura la colegiatura del mes en curso y contará con **24** horas. para solicitar el cambio o corrección.

Estos costos se llevan ante Profeco cada inicio de ciclo escolar.



TITULO TERCERO: CLINICA, BIOSEGURIDAD, LABORATORIO Y ARCHIVO CLÍNICO

Los siguientes capítulos contienen normas y sanciones por área, a excepción del capítulo de Bioseguridad.

14

CAPITULO I.

CLINICA INSTICUCIONAL PARA PRÁCTICAS DE SIMULACIÓN Y CON PACIENTES.

Artículo 11. Los alumnos y alumnas deberán acatar las siguientes normas para el buen desempeño en la buena práctica:

1.-El alumno deberá permanecer con supervisión del docente, sin estar solo en las instalaciones.

Sanción: carta administrativa y suspensión de las clínicas que determine dirección, docentes clínicos y consejo técnico.

2.- **Docente y alumno** deben contar con **curso de rcp** actualizado con vigencia de 2 años.

Sanción: no ingreso a clínica hasta presentar comprobante.

3.- **Docente:** revisar al ingreso uniforme completo y limpio, material e instrumental requerido y que este último se encuentre esterilizado.

Sanción: no ingreso a clínica.

4.-Para comenzar el procedimiento los alumnos deben contar con la **historia clínica con llenado correcto, incluyendo firma de docente, material, instrumental e insumos completos previamente especificados por docente.**

5.Uñas cortas y sin pintar, la barba debe estar recortada lo más cercano a la piel, se prohíbe el uso de piercings tanto en la cara como dentro de la boca. No anillos, ni pulseras.

Sanción: suspensión de tres clínicas sin oportunidad de reponerla.

6.-Quitar barreras de protección (guantes, bata, careta, gorro) para poder salir de clínica.

Sanción: suspensión de tres clínicas sin oportunidad de reponerla.

7.- Se prohíbe ingerir alimentos.





Sanción: suspensión de tres clínicas sin oportunidad de reponerla.

8.- El alumno se expresara con un lenguaje apropiado, evitando el uso de palabras altisonantes evitándose una sanción académica por escrito.

Sanción: suspensión de tres clínicas sin oportunidad de reponerlas

9.-Se asignara una unidad dental por alumno o pareja según la dinámica de la clase, misma que será responsabilidad del alumno y reportara de los desperfectos al docente será responsable de llevar este control y pasarlo a ceye y/o dirección.

Sanción: suspensión de tres clínicas sin oportunidad de reponerla.

10.- En caso de que el alumno no reporte anomalía en la unidad y esta presenta al final un desperfecto el último alumno en usarla se hará responsable del daño.

Sanción: pago del daño.

11.- Solo se autoriza el ingreso al alumno con paciente y/o cuenta con todo el material e instrumental necesario para la práctica

Sanción: suspensión de tres clínicas sin oportunidad de reponerla.

12.- Se prohíbe el ingreso de amigos a la clínica y familiares que no sean considerados pacientes

Sanción: llamada de atención verbal, al juntar tres, se suspenderán tres clínicas

13.-Se prohíbe el mal uso del equipo dental.

Sanción: se hará responsable del daño y suspensión de clínica definitivamente.

14. El alumno deberá **desocupar** la unidad dental **10 minutos antes** de su termino de clínica, entregándola desinfectada, limpia ,purgada.

Sanción: suspensión de una clínica sin oportunidad de reponerla y anulación del trabajo - tratamiento realizado ese día.

15.- No dejar trabajos pendientes del semestre, en caso de prótesis deberán ser colocadas dentro del semestre correspondiente.

Sanción: recursamiento de la materia.

16.- Los trabajos de laboratorio se mandarán únicamente con el laboratorio remo dental.

Sanción: recursamiento de la materia.

17. No podrán cobrar los alumnos materiales, insumos etc., solo se puede cobrar laboratorio y este debe coincidir con el monto asignado por los precios vigentes, en caso de cobrar más se sancionará.

Sanción: recursamiento de la materia.





18. El uso de simuladores, ultrasonidos, unidades dentales y todo lo prestado en ceye deberá ser devuelto como se les prestó, en caso de alguna descompostura, se debe reportar inmediatamente a docente, ceye y dirección.

Sanción: si no es reportado se les cobrará al ultimo alumno (a) que lo utilizó la reparación del daño.

CAPITULO II: BIOSEGURIDAD

16

Artículo 12: Se deberán acatar estrictamente para cuidado, así como evitar contaminación cruzada:

I. De acuerdo la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002 sobre manejo de estos residuos, la cual sustituye a la NOM-087-ECOL-1995.

1. IDENTIFICACION DE LOS RESIDUOS Los desechos deben de ser identificados inmediatamente después del procedimiento que los generó, en el sitio donde se originaron y por el personal que los generó, esta práctica evita la reclasificación de los desechos, disminuyendo los riesgos para el personal encargado de la recolección de los residuos:

- Sangre: La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados).
- Cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos: Los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos. Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico-infecciosos.
- Residuos patológicos: Los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol. Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento. Los cadáveres y partes de animales que fueron inoculados con agentes enteropatógenos en centros de investigación y bioterios.
- Residuos no anatómicos: Los recipientes desechables que contengan sangre líquida.
- Los materiales de curación, empapados, saturados, o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido Céfal Raquídeo o líquido peritoneal. Los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico. Los materiales desechables que estén



empapados, saturados o goteando sangre, o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas emergentes según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico. Materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes entero patogenicia Residuos no anatómicos: Los recipientes desechables que contengan sangre líquida.

- **Objetos punzocortantes:** Los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal.

2. ENVASADO DE LOS RESIDUOS TIPO DE RESIDUO Para su correcta identificación y posterior envasado, la separación de los residuos se debe de realizar de acuerdo a su estado físico (líquido o sólido) y su tipo, como se indica a continuación:

TIPO DE RESIDUO	ESTADO FISICO	ENVASADO
Sangre	Líquido	Recipientes Herméticos color rojo
Cultivos y Cepas	Sólido	Bolsa de Plástico color rojo
Residuos no anatómicos	Sólido	Bolsa de Plástico color rojo
	Líquido	Recipiente hermético color rojo
Residuos anatómicos patológicos	Líquido	Recipientes Herméticos color amarillo
	Sólido	Bolsa de Plástico color amarilla
Objetos Punzocortantes	Sólido	Recipientes Rígidos color rojo

2. El alumno deberá contar con todo su material de Bioseguridad y protecciones personales para poder atender paciente.

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





3. No puede salir el alumno fuera de clínica con protecciones personales.
4. Todo Instrumental debe estar estéril.

CAPITULO III. LABORATORIO INSTITUCIONAL

Artículo 12: se considera normas para la buena práctica en área de Laboratorio:

1. Para ingresar el docente debe de revisar uniforme completo y limpio. Material e instrumental requerido este esterilizado.

Sanción: suspensión de práctica sin oportunidad de reponerla

2. El alumno no debe de ingresar o permanecer solo en laboratorio sin la supervisión de un docente

Sanción: carta administrativa y suspensión de prácticas que determine dirección y docente a cargo.

3. Cabello recogido, uñas cortas sin pintar, no gelish, no acrílicos, geles, etc., barba recortada lo más cercano a la piel, consulta infecciones cruzadas de la OMS. Se prohíbe el uso de percing, tanto en la cara como dentro de la boca, no anillos, ni pulseras.

Sanción: suspensión de práctica sin oportunidad de reponerla

4. Se prohíbe ingerir alimentos

Sanción: suspensión de práctica sin oportunidad de reponerla

5. El alumno se expresará con un lenguaje apropiado, respetuoso con docente, alumnos, personal en general, no realizará acciones que pongan en riesgo su integridad o la de los demás.

Sanción: suspensión de práctica sin oportunidad de reponerla y sanción académica por escrito, se consulta reglamento institucional para categorizar el tipo de falta.

6. Trabajar sobre campo desechable o charola según el docente

Sanción: suspensión de práctica sin oportunidad de reponerla

7. Uso de bata manga larga según el docente.

Sanción: suspensión de práctica sin oportunidad de reponerla.

CAPITULO IV: ARCHIVO CLÍNICO

Artículo 13: La forma correcta de guardar expedientes de los pacientes será:

1.- el registro de la historia clínica y almacenamiento de la misma es exclusivo de la escuela superior de cirugía dental de morelia.

2.- entregarla posteriormente después de la salida de tu clínica queda **prohibido** sacarla de las instalaciones de la escuela.

Sanción: suspensión de la clínica sin opción a reponerla, en caso de extraviarla se sancionan 3 clínicas.





3.- revisar antes de entregar que este completo el llenado, con

*firma de docente

*firma de alumno

*firma de paciente (si el paciente no sabe escribir su huella digital y si es menor de edad firma del tutor)

Sanción: en caso contrario se **anulará** la clínica de ese día

4.- anexar Rx, copia de la receta, exámenes de laboratorio, contra recibo de laboratorio prótesis.

Sanción: anulación de trabajo realizado.

5.- en caso de remisiones entre alumnos cada alumno debe contar con su propia historia clínica.

Sanción: anulación de trabajo realizado.

6.- para remisiones de pacientes entre alumnos deberá contar con el folio de la historia clínica y hacer otra historia clínica. Pedir que se imprima con el mismo folio. En caso de no poderse imprimir en el momento por algún administrativo, se deberá intercambiar el folio provisional en un plazo de 3 días hábiles.

Sanción: anulación de trabajo realizado.

7.- para remisiones a otra materia del mismo alumno solo se hará por medio de **una nota de evolución, consentimiento informado** y el **docente deberá firmar** tanto la **nota de evolución** como la **historia clínica** por un lado del otro docente anotando su materia y su nombre.

Sanción: anulación de trabajo realizado.

8. Llevar **control absoluto con firmas en el archivo financiero (parte de la historia clínica)**. Debe coincidir el monto del laboratorio con el archivo financiero.

Sanción: recusa miento materia.

9. Llevar **una bitácora de tus folios** de historia clínica, con nombre de paciente, materia, no. Folio, para agilizar su entrega.

Sanción: no se entrega historia clínica y no puede ingresar a la clínica.

TITULO CUARTO: TITULACIÓN

CAPITULO I: DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN Y EL EXÁMEN PROFESIONAL

Artículo 14: Las modalidades para acceder a la titulación de la Licenciatura En Cirujano Dentista de la Escuela Superior de Cirugía Dental de Morelia:

1. TESIS: Alumnos (as) regulares, sin extraordinarios, promedio mínimo de 8.5. Aprobados (as) y terminados el 100% de las materias curriculares del plan de estudios, sin adeudos y pagos al corriente del concepto de titulación.





2. SEMINARIO DE TITULACIÓN: Alumnos (as) Aprobados (as) y terminados el 100% de las materias curriculares del plan de estudios, sin adeudos y pagos al corriente del concepto de titulación.

Artículo 15: El examen profesional será deliberado por tres sinodales los cuales decidirán el resultado el cual podrá Ser:

1. **Aprobado por unanimidad de votos:** Los tres sinodales están conformes a la aprobación del examen.
2. **Aprobado por mayoría de votos:** Dos de los tres sinodales están conformes a la aprobación del examen.
3. **Aprobado por mención honorífica:** La trayectoria académica del alumno o alumna es de 9.5 o más, sin antecedentes de extraordinarios, actas administrativas o de mala conducta y los tres sinodales están conformes con la aprobación del examen. Así como en promedios de 9.0 – 9.4, sin antecedentes de extraordinarios, actas administrativas o de mala conducta, los tres sinodales decretan que el proyecto de investigación y el examen fue de excelencia.
4. **Aplazado:** este deberá ser por causas de fuerza mayor sin que haya sido responsabilidad del sustentante.
5. **No aprobado:** los tres sinodales están inconformes con el examen presentado, el sustentante deberá volver a realizar otro proyecto según sea la modalidad de titulación.
6. LA DESICIÓN TOMADA POR LOS SINODALES ES IRREVOCABLE.
7. En caso de que sea "aprobado" a partir de este momento, podrá el egresado pasar a control escolar del plantel, por una carta de "trámite" de título.

CAPITULO II: REQUISITOS Y NORMATIVIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 16: Requisitos Generales para acceder a proceso de Titulación.

1. El alumno sujeto a titulación deberá haber pagado completamente su concepto de titulación para poder ingresar a Seminario o Asesorías de Tesis.
2. El alumno sujeto a titulación deberá haber concluido el 100% de sus créditos de la Lic. Cirujano Dentista.
3. Como el proceso de titulación se empalma con el Servicio Social, existen plazas dentro de los campos clínicos, donde no les dan oportunidad de asistir a seminario o tesis, así que se le dará prioridad a el Servicio Social, dejando a su finalización de este, el que el alumno pasante pueda tomar su seminario o tesis, según sea el caso, se tomará en cuenta los pagos realizados con anterioridad.
4. En caso de que el alumno no haga alguno de los pagos de titulación en los plazos oficiales, no se le tomará en cuenta para ninguna de las modalidades, por lo que deberá tomar este proceso hasta la siguiente apertura.





5. Las oportunidades de tomar alguna de las modalidades de titulación posterior al egreso serán durante los próximos 3 ciclos escolares, posterior a este plazo, deberá recurrir los 8 semestres de la carrera.

Artículo 17: Normas que complementan Institucionalmente el proceso de Titulación

1. Puntualidad, tolerancia en primera hora 10 min, con retardo, al acumular 3 se hace acreedor a falta, después de este lapso no se le permitirá entrada a ninguna clase del día.
2. No existen justificantes personales, los de salud solo si es incapacitante, con justificante medico formal.
3. No abra prórrogas en asistencias
4. No existe prórrogas si no se cumplen los lineamientos y avances pertinentes en las fechas estipuladas para sus avances y entrega de objetivos que proponga el asesor y coordinador
5. Se tendrán filtros en el transcurso del seminario o asesorías de tesis, los cuales consisten en lo mencionado el punto pasado, en caso de no cumplir lo pertinente se les dará de baja y tendrán que tomar otro seminario u otro tema de tesis.
6. No se presentarán exámenes Recepcionales si no se tiene el 100% de avance y la autorización de impresión de escritos para empastados, dictamen de aprobación firmado, dictamen de CEI (Comité de Ética en Investigación) CEDVA.
7. CÓDIGO DE VESTIMENTA: presentarse con ropa de civil, sin pantalones rotos, escotes pronunciados, faldas extra cortas, para ingreso a clínica uniforme institucional, no pijama
10. Si un egresado, es “BAJA” de seminario, NO LE SERÁN TOMADOS EN CUENTA PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD, NI DEVOLUCIÓN ALGUNA, deslindando a la institución de trámite alguno de titulación.
11. Cumplir reglamentos Institucionales (uso de biblioteca, clínica, laboratorio, áreas comunes, apego a guía operativa de convivencia escolar).
12. SERA MOTIVO DE BAJA INMEDIATA A LOS ALUMNOS O ALUMNAS QUE INCURRAN EN:
 - A) **Deshonestidad Académica:** Incurrir en plagio, uso de Inteligencia Artificial (IA) generativa (redacción), falsificación de fuentes y/o referencias, alteración o falsificación de resultados o pruebas estadísticas, suplantación de la tesis o tesina.
13. El costo del seminario será diferido en tres pagos y Registrado ante PROFECO (procuraduría federal del consumidor).

Artículo 18: Durante el examen Profesional deberán apegarse:

1. Llegar puntual al examen, no hay tolerancia alguna.
2. Presentarse con traje sastre o formal.

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





3. Entregar las diapositivas en un USB, en conjunto con el trabajo de investigación y 2 empastados duros, 3 pasta blanda en la fecha estipulada.
4. El tiempo para exponer las diapositivas, es de 30 minutos, 10 minutos para preguntas de los sinodales, favor de coordinar adecuadamente su exposición y tomar tiempos.
5. No podrá presentarse el equipo al examen profesional, si el Titular de Seminario, no ha dado el visto bueno al trabajo de investigación y aprobado el proceso total, así como si el trabajo no cuenta con Dictamen de Autorización Institucional firmada por dirección, asesores y sinodales, también se requiere las cartas de autorización del Comité de Ética en la Investigación.

22

CAPITULO III: DE LAS BASES PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN.

Artículo 19: Todos los proyectos de Investigación de la Materia del Plan de Estudios llamada Seminario de Tesis, así como los proyectos de las modalidades de titulación por Tesis o Seminario, están bajo supervisión de Docentes y se encuentran fundamentadas en:

1. NOM -012-ssa3-2012, Que establece criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos, en sus puntos 5 al 13.
2. Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial en su última modificación en la Asamblea General de la AMM, Tokio 2004. Que habla sobre los principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. En sus puntos 5 al 32.
3. Código de Nuremberg, de la Comisión Nacional de Bioética, Protegiendo la autonomía de los pacientes mediante un consentimiento informado siguiendo sus IX recomendaciones.
4. Los proyectos de investigación deberán ser aprobados por el Comité de Bioética, Comité de Investigación y Comité de Bioseguridad de la Institución.

TITULO QUINTO: SERVICIO SOCIAL

CAPITULO I: OBJETIVO

Artículo 20: El objetivo de realizar un servicio social de la Lic. Cirujano Dentista es: Según la última actualización de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), es elevar la calidad de educación en salud, así como vincular la educación, investigación científica y desarrollo experimental con los requerimientos del país, con el propósito de mantener y elevar la calidad del personal médico y de salud.



CAPITULO III: BASES LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 21: Según la secretaria de Salud en específico la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs) señala que:

1. La Ley General de Educación en su Artículo 137 establece que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de educación superior deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.
2. Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, establece lo siguiente:
 - a. Artículo 53.- **Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.**
 - b. Artículo 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

23

CAPITULO III: LUGAR DONDE SE REALIZA SERVICIO SOCIAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, LIBERACIÓN y OPORTUNIDADES DE REALIZARLO.

Artículo 22: El lugar donde se realiza el Servicio Social dependerá de los convenios de la Institución y de lo que señala la norma:

1. NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología. En sus puntos del 0 al 11. Así como sus Referencias:
 - a. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
 - b. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
 - c. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales. Jueves 7 de agosto de 2014 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

- d. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- e. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- f. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones del manejo.

24

Artículo 23: La Escuela Superior de Cirugía Dental de Morelia se encargará de la gestión de las plazas en los campos clínicos de los egresados o correctamente dicho Pasantes.

Artículo 24: El pasante podrá escoger su plaza de campo clínico, esto será por promedio académico, para casos de empate, se tomará en cuenta décimas, centésimas y milésimas, así como conducta en caso de tener algún acta administrativa o desacatos que se encuentren en el expediente del pasante.

Artículo 25: En caso de que el pasante no realice el Servicio Social en la promoción del año de egreso, se le podrá gestionar solamente dentro de los próximos 3 ciclos, de otra manera deberá recursar la carrera desde primer semestre.

Artículo 26: En caso de que al pasante se le cancele su Servicio Social por alguna situación ajena a nuestra Institución, solo se le podrá gestionar la plaza 1 vez más.

Artículo 27: las normas de convivencia dependerán del lugar asignado en la plaza de Servicio Social así que es responsabilidad del pasante acatarlas.

TITULO SEXTO: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DE APOYO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 28. La disciplina escolar tendrá por objeto la sana convivencia escolar, dentro y al exterior del Plantel Educativo, estableciendo como prioridad la prevención de toda clase de violencia, maltrato o agresión escolar.

Artículo 29. Toda transgresión a las Normas de Convivencia o propuesta institucional, que afecte, altere o dañe el desarrollo armónico de la sana convivencia escolar, constituirá una falta disciplinaria.





Artículo 30. Los actos de indisciplina darán lugar a la imposición de una medida disciplinaria al infractor o infractora, por parte de la autoridad educativa competente, de conformidad con lo previsto.

Artículo 31. Las medidas de apoyo impuestas por la autoridad educativa competente tendrán un carácter educativo, recuperador, garantizando en todo momento el respeto a los derechos del alumnado involucrados en los hechos de violencia o acoso escolar. Asimismo, tendrán como finalidad apoyar la formación y desarrollo del alumnado involucrado, la transformación de la conducta no deseable y la superación de la falta.

Artículo 32. En la aplicación de las medidas de apoyo, la autoridad educativa competente, deberá privilegiar el uso de métodos alternos de solución de conflictos, a través del diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta.

Artículo 33. Las medidas de apoyo y sanciones establecidas serán aplicadas por el directivo, tutor del grupo o docente, control escolar, consejo técnico, Departamento de UPAVAE CEDVA (Unidad de Prevención de Violencia en Ámbito Escolar).

Artículo 34. Toda falta se informará a Tutores o padre y madre de familia.

Artículo 35. Reiteración de la misma falta o concurrencia de varias faltas motivará a revisar sanciones o medidas de apoyo más severas.

Artículo 36. En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, el padre o el tutor del alumnado que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con el padre, madre o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

Artículo 37. En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

CAPITULO II: FALTAS AL REGLAMENTO ESCOLAR

Artículo 38. Las faltas constituyen una transgresión a las normas de convivencia escolar, las mismas pueden ser:

- I. **Leves:** Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Relacionadas mayormente con desatender o interrumpir la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- II. **Moderadas:** Son aquellas actitudes, acciones u omisiones que generan daño a la





infraestructura y mobiliario del plantel educativo o que van contrarias al proceso de enseñanza aprendizaje.

- III. **Graves:** Son aquellas actitudes, acciones u omisiones que generan daño moral, físico o económico hacia cualquier integrante de la comunidad educativa y que principalmente comprometen el proceso educativo y formación integral.
- IV. **Muy graves:** Son aquellas acciones u omisiones cometidas por estudiantes que afectan gravemente la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa, que además revisten las características de un delito.

26

Artículo 39: Las autoridades escolares como Dirección, control escolar y Departamento de UPAVAE, evaluarán el apartado de Obligaciones previo en CAPITULO II, para posicionar alguna de las faltas a este apartado en cuanto a su gravedad.

Artículo 40. Para los efectos de la presente Guía Operativa – Reglamento- Normas de conveniencia, se consideran como faltas leves las siguientes:

- I. Inasistencia injustificada al Plantel Educativo
- II. No entrar, injustificadamente, a una clase estando en el Plantel Educativo
- III. Llegar tarde al Plantel Educativo o a las clases sin justificación
- IV. Utilizar durante la clase objetos, equipos, materiales o dispositivos, relativos a las tecnologías de la información y comunicación, para fines que no correspondan a los educativos.
- V. Consumir alimentos o bebidas en aulas, laboratorios o clínicas.

Artículo 25. Para los efectos de la presente Guía Operativa, se consideran como faltas moderadas las siguientes:

- I. Dañar o hacer mal uso, involuntariamente, de materiales educativos, instalaciones o mobiliario escolar;
- II. Usar las computadoras, máquinas, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos del Plantel Educativo sin autorización.
- III. Utilizar cerillos o encendedores en situaciones que no correspondan a fines educativos, o sin la autorización o presencia de alguna autoridad escolar.
- IV. Salir de la clase o del Plantel Educativo sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- V. Hacer uso de internet con el fin de violar la seguridad o la privacidad de la comunidad escolar.
- VI. Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como:
 - a) Durante un examen: Engañar, copiar, utilizar notas no autorizadas, colaborar sin autorización con otro alumno o alumna, utilizar, comprar, ofrecer para la venta, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro alumno o alumna tome el propio, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que le corresponde.

b) Plagiar: Apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, de internet u otra fuente.

c) Coludirse: Incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos.

d) Usar Inteligencia Artificial para realizar proyectos, actividades en general académicas.

27

Artículo 41. Para los efectos de la presente Guía Operativa, se consideran como faltas graves las siguientes:

- I.** Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar, a fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta
- II.** Tomar o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.
- III.** Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo, en forma no exhaustiva, el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos
- IV.** Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.
- V.** Realizar actos de vandalismo, pintar o causar daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, alumnado o terceros.
- VI.** Insultar, acosar, hostigar, intimidar o descalificar al alumnado o docentes haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o características físicas
- VII.** Planear, participar, realizar u ordenar actos de intimidación o maltrato, incluyendo el acoso o violencia de carácter cibernético, contra el alumnado, docentes o miembros de la comunidad escolar
- VIII.** Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros; Agredir a otros físicamente en disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona; Participar en altercados colectivos que provoquen o produzcan lesiones o heridas
- IX.** Crear situaciones que impliquen riesgo de lesiones o causar lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que aparentemente pueden causar un daño físico como encendedor, hebilla de cinturón, fajilla, cinturón, navaja, entre otros; Incitar o causar disturbios;
- X.** Utilizar la fuerza o amenazar para apropiarse de los bienes de otros.
- XI.** Participar en un incidente de violencia grupal; Participar en riñas dentro o en los

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.



alrededores del Plantel Educativo.

- XII.** Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, tales como tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.
- XIII.** Colocar o distribuir escritos, gráficos o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones, daño, prejuicios o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, incluyendo colocar dicho material en internet en redes sociales, en contra de algún integrante de la comunidad escolar.

28

Artículo 42. Para los efectos de la presente Guía Operativa, se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- I.** Realizar actos de agresión sexual, en forma individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.
- II.** Posesión o uso de un arma blanca, arma de fuego o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad del alumnado u otros miembros de la comunidad educativa, o les cause alguna lesión.
- III.** Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar infligirles serios daños físicos.
- IV.** La posesión, consumo o distribución de sustancias toxico -adictivas, tales como cigarros o bebidas con contenido alcohólico, medicamentos sin prescripción médica, sustancias químicas o drogas.
- V.** No presentar documentación requerida para nuevo ingreso.
- VI.** Falsificar Documentos oficiales.

CAPITULOIII: MEDIDAS DE APOYO

Artículo 43. El alumnado **receptor** de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión o sectarismo o de cualquier acción que implique violación a los derechos humanos, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Informar, o en su caso, presentar su queja o denuncia, ante la autoridad escolar de su elección, de manera pública, privada o anónima, en forma verbal o por escrito, ya sea por sus propios derechos o por conducto de sus padres, madres, tutores.
- II.** A que se investigue de manera pronta y eficaz los hechos materia de la queja, informe o denuncia, entrevistando a todos y cada uno de los involucrados, y de existir, a los

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.



testigos de los hechos.

- III. A que se haga cesar de manera inmediata el acoso, la violencia o cualquier acción que implique violación a los derechos humanos
- IV. Recibir un trato de respeto y confianza, en caso de que informe, denuncie o participe en el esclarecimiento de hechos de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión o sectarismo o de cualquier acción que implique violación a los derechos humanos.
- V. Recibir, de manera inmediata, por parte de profesionales en la materia, atención médica, psicológica y jurídica, así como la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica, emocional y social, sobre la base del respeto a su dignidad.
- VI. A que no se divulgue ni difundan los detalles de los hechos violentos, cuando asilo soliciten o lo requieran sus padres, madres o tutores.
- VII. Tener acceso a métodos alternos o de mediación, en caso de conflicto con sus compañeros(as), para la resolución de este.
- VIII. A la confidencialidad de sus datos personales.
- IX. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que lo solicite y sea posible conforme a la estructura escolar.

Artículo 44. El alumnado **infractor** de discriminación, acoso, malos tratos, violencia física o emocional, adicciones, exclusión, sectarismo o de cualquier acción que implique violación a los derechos humanos, tendrá los siguientes derechos:

- I. Ser escuchado para exponer de manera respetuosa su punto de vista o defensa, antes de que le sean aplicadas las medidas de apoyo correspondientes.
- II. A que se investigue de manera pronta y eficaz los hechos que se le atribuyan.
- III. Recibir un trato de respeto y confianza durante la investigación de los hechos que se le atribuyen
- IV. Recibir, de manera inmediata, por parte de profesionales en la materia, atención médica, psicológica y jurídica, así como la protección y los cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica, emocional y social, sobre la base del respeto a su dignidad.
- V. A que no se divulgue ni difundan los detalles de los hechos violentos, en los que participó, cuando así lo soliciten o lo requieran su padre, madre o tutor.
- VI. Tener acceso a métodos alternos o de mediación, para la resolución de los hechos que se le atribuyen.
- VII. A la confidencialidad de sus datos personales.



VIII. A ser cambiado de grupo escolar en caso de que lo solicite y sea posible conforme a la estructura escolar.

IX. A que se apliquen las medidas de apoyo.

Artículo 45. Las medidas de apoyo se establecen de la siguiente manera:

- a. Diálogo con el alumnado en presencia de padres o tutores y director, con Exhorto Verbal.
2. estrategia de solución:
 - a. Exhorto Escrito.
 - b. Carta condicional a reincidencia.
3. Reunión entre el alumno o alumna, docente, personal de asistencia educativa o personal directivo y padre, madre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.
4. Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por del alumnado con el directivo y en presencia del padre, madre o tutor;
5. Asignación de actividades académicas adicionales sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del alumnado.
6. Asignación de actividades académicas adicionales de un día por parte del directivo del Plantel Educativo, en horario de clase y dentro de las instalaciones del plantel o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumnado.
7. Actividades académicas adicionales para realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, de uno a tres días en horario de clase y dentro del Plantel Educativo.
8. Realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumnado.
9. Actividades académicas adicionales a realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, de cuatro a cinco días en horario de clase dentro de las instalaciones del Plantel Educativo.
10. Realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumnado.
11. Exhorto al padre, madre o tutor para que lleven a su hijo o hija a recibir atención en alguna institución especializada o reparación del daño. El padre, madre o tutor, deben informar al Plantel Educativo sobre los avances y presentar evidencias de





su atención.

12. Actividades académicas adicionales para realizar por parte del alumno o alumna, al margen del grupo, de cinco a diez días en horario de clase y dentro de las instalaciones del Plantel Educativo.
13. Realización de tareas adicionales fuera del horario escolar o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por personal responsable, favoreciendo el cambio de actitud del alumnado.
14. En caso de ser necesario, en coordinación con el padre, madre o tutor, informar a las autoridades correspondientes sobre la falta o infracción clasificada como grave o muy grave.
15. Baja del Plantel Educativo, la cual se justificará por la gravedad de la falta, en consenso con Dirección, Control Escolar, Departamento UPAVAE y consejo Técnico.

31

TITULO SÉPTIMO: EXAMENES DE EVALUACIÓN, REGULARIZACIÓN ACADÉMICA Y TUTORIAS.

CAPITULO I: EXAMENES DE EVALUACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Artículo 46: Los exámenes de regularización en caso de no aprobar la materia serán extraordinario, regularización y adicional.

Artículo 47: en las materias teórico – practicas, si no se ha aprobado y concluido las practicas ya sean de Clínica o Laboratorio, no se podrá realizar exámenes mencionados en el artículo 46, ya que las materias prácticas no se acreditan con solamente exámenes teóricos, es decir, el alumno/a deberá tener los trabajos, tratamientos o practicas requeridas, para poder acceder a exámenes extras.

Artículo 48: Es responsabilidad del alumnado estar al pendiente de sus evaluaciones, las cuales serán por medio de tres parciales, examen final. Las cuales deberán tener revisiones de exámenes y conocer porcentajes de evaluación, si se detecta calificaciones no aprobatorias podrá solicitar tutorías mencionadas en el Capítulo II, Título séptimo.





CAPITULO II. DE LAS TUTORIAS

Artículo 49: Los alumnos que para realizar un trabajo escolar, una investigación, etc. requieran de tutoría por parte de docentes de la **Institución**, podrán acudir a él profesor que imparte la materia, o algún profesor del área que desea hacer la investigación. Los cuales deberán ~~avisar~~ **avisar** (Acorde a las planeaciones de la Dirección escolar y tiempo de docentes autorizados).

32

Artículo 50. Los pasantes o egresados que elaboren un trabajo escrito para optar por su título profesional u obtención de grado de licenciatura, deberán contar con un asesor, el cual estará sujeto a los requisitos marcados en el presente reglamento y encontrarse autorizado por la Secretaría de Educación Pública para ejercer dichas funciones. (Seminario de titulación o Tesis).

Artículo 51: La Escuela Superior de Cirugía Dental de Morelia, tiene un Programa de tutorías el cual pueden acceder alumnos irregulares, entiéndase esto último a aquel alumnado que tiene calificaciones no aprobatorias en 1 o más materias. Este tiene dos modalidades:

1. Gratuita: cuando se demuestra que el retraso del alumno es a causa de procesos Institucionales como: faltas de los docentes sin suplencias, falta de infraestructura para procedimientos, reparaciones que suspendan clases, entre otras situaciones que sean ajenas a la responsabilidad del alumno. Las cuales podrán ser evaluadas por Autoridades de la Institución.
2. Con pago: Para este programa no aplica retrasos en clínicas y laboratorios, ya que al ser una carrera profesional de ciencias de la salud, con un porcentaje de habilidades prácticas en su mayor parte, no aplicaría. Así como tampoco en alumnos que lleven más del 50% de materias reprobadas después del segundo parcial. Deberá apegarse al Programa de tutorías Institucional, puede solicitarlo en Control Escolar.

IMPORTANTE: esto no garantiza que se aprueben las materias, es un complemento para las competencias del alumnado, la acreditación es responsabilidad del alumnado.

TITULO OCTAVO: REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS Y TIEMPOS MÁXIMOS - MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Artículo 52: Los requisitos de ingreso son:

1. Llenado de Ficha de Inscripción





2. Pago de conceptos: Inscripción, uniforme, curso propedéutico.
3. Entrega de documentación:
 - 1) Acta de nacimiento original reciente y dos copias; en caso de ser extranjero, deberá presentar el formato M3.
 - 2) Certificado de estudios nivel medio superior o equivalente (preparatoria - bachillerato), original y dos copias por ambos lados.
 - 3) Certificado de secundaria original y dos copias por ambos lados.
 - 4) 10 fotografías tamaño infantil (B/N, papel mate).
 - 5) Copia de comprobante de domicilio (Teléfono, agua o predial) no mayor a tres meses.
 - 6) C.U.R.P. original y dos copias.
 - 7) Certificado médico reciente (1 mes de antigüedad) y expedido por una institución Oficial.
 - 8) Cubrir la cuota de inscripción, curso propedéutico y trámites administrativos, antes del inicio de clases.
 - 9) Los documentos requeridos deberán estar expedidos y completos en un término de 20 días hábiles después del inicio de clases, ya que, de no ser así, el alumno causará baja sin responsabilidad para la Institución.
 - 10) En caso de que el certificado tenga una fecha de terminación posterior a la fecha de inicio de clases, se dará de baja y podrá ingresar hasta el siguiente ciclo.

11) En caso de que la documentación entregada sea apócrifa, la Institución se deslinda de toda responsabilidad legal, que resultara por dicha actuación, causando automáticamente baja definitiva.

4. EL BACHILLERATO ideal es Químico Biológico, pero obedeciendo a políticas actuales:
 - 1) Acuerdo 442/2008 (SEP - Marco Curricular Común): Establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, promoviendo que los distintos subsistemas sean equivalentes. Esto permite que el certificado de bachillerato sea válido para ingresar a la educación superior sin importar la rama.
 - 2) Ley General de Educación Superior (2021): Esta ley, aplicable a todo México, promueve la obligatoriedad y el acceso equitativo, fomentando que las instituciones de educación superior consideren la experiencia y la formación integral en los procesos de ingreso.
 - 3) Políticas de Ingreso 2026: Para el 2026, la SEP busca un acceso directo al bachillerato sin exámenes complicados y fomenta que las opciones de educación superior sean más accesibles a todo estudiante con certificado de Educación Media Superior.
 - 4) Además, que en el acuerdo 17/11/17 no se especifica que tipo de bachillerato es afín a cada Licenciatura.
5. Realizar curso propedéutico, estar al pendiente en páginas oficiales de la fecha programada.
6. Realizar entrevista con el departamento de control escolar.
7. Realizar examen de admisión en la fecha publicada en medios oficiales.



8. Descargar el presente reglamento y firmarlo, entregarlo en departamento de control escolar.

Artículo 53: Los Requisitos de promoción - avance académico son:

1. Acreditar todas las asignaturas del semestre, al ser plan Rígido con materias seriadas no podrán avanzar de semestre si no acreditan alguna materia.
2. Obtener una calificación mínima aprobatoria 6.0.
3. Cumplir con porcentaje mínimo de asistencia: 80% derecho a parciales y final, 70% derecho a extraordinario, 60% regularización y adicional.
4. Con porcentaje de 50% de asistencia se recursa materia y repite semestre.
5. Si no se acredita más del 50% de la carga de materias del semestre en curso, deberá cursar todas las asignaturas.
6. No tener adeudos académicos o administrativos.





7. Las asignaturas teórico – practicas (clínica – laboratorio), deberán ser acreditadas en ambos rubros, es decir, no podrán ser acreditadas con exámenes teóricos, el alumno deberá culminar sus prácticas y acreditar exámenes, trabajos etc.

Artículo 54: Los Requisitos de permanencia

1. Mantenerse inscrito en cada semestre.
2. Cumplir con pagos de colegiaturas y pagos administrativos ver Artículo 9 sección IV.
3. No exceder el número de materias reprobadas permitido Artículo 53 sección 5.
4. No incurrir en faltas disciplinarias que ameriten baja.
5. En caso de sanciones cumplir con las medidas de apoyo.
6. Cumplir con reglamento.

34

Artículo 55: Tiempos mínimos y máximos para completar los estudios

1. **Tiempo mínimo:** 8 semestres en un periodo 4 años.
2. **Tiempo máximo:** 6 años.
3. En caso de alumnos que se hayan dado de baja temporal por diversos motivos, tendrán un lapso de 1 año para regresar, de lo contrario deberán ingresar desde primer semestre.
4. En caso de alumnos que tengan baja temporal y el plan de estudios haya cambiado, deberán ajustarse a equivalencias, el trámite se realiza en control escolar.

TITULO NOVENO: TIPOS DE BAJAS DEL ALUMNADO

Artículo 56: Se considera **baja definitiva** cuando el alumno:

1. **Por decisión del alumno**, este abandona el plan de estudio, en la cual ya en caso de pretender reingreso tendrá que cursar desde primer semestre.
2. **Por baja de la Institución** por motivos de faltas graves, materias reprobadas y sobrepasar el tiempo máximo para completar estudios, en estos casos el alumno ya no tendrá oportunidad de cursar la Licenciatura en esta Institución.

Artículo 57: Se considera **baja temporal**:

1. **Por decisión del alumno**, por diversos motivos, pero con la promesa de regresar a continuar sus estudios, este solo aplica en semestre terminados, en caso de abandonar estudios inter semestralmente se le tomará en cuenta solo el semestre terminado, además deberá regresar a continuar sus estudios como lo indica el artículo 55 sección 3.
2. **Por baja de la Institución** esto en caso de reprobación más del 50% de materias durante el semestre o no acreditar alguna materia en exámenes extraordinarios, este deberá tramitar la baja temporal y retomar el semestre desde el inicio.





Artículo 58: Se considera **reingreso** al alumno que posterior a una baja temporal retoma estudios, respetando los artículos 56 y 57.

Todo tramites de bajas se lleva a cabo por medio de Dirección Escolar y Control Escolar.

TITULO DÉCIMO: OTORGAMIENTO DE BECAS.

35

Artículo 59: Con base al acuerdo 17/11/17, Cap II, artículos 49 y 50, del otorgamiento de becas, se establece que la institución deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establecen el presente título y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Artículo 60: El beneficiario de una beca deberá tomar en cuenta la siguiente reglamentación:

1. La autoridad del plantel, es responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas.
2. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, la que deberá contener por lo menos la siguiente información:
 - a. **Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas:** Estar atentos en medios oficiales digitales y periódico mural, sobre la convocatoria, donde se especificará el periodo de entrega de documentación y recepción de solicitud, la cual se les otorga en control escolar.
 - b. **Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos:** Se les pedirá comprobante de ingreso, constancia emitida por la Institución donde laboran los tutores y/o H. Ayuntamiento de la localidad, así como llenado de formato entregado en control escolar.
 - c. **Los resultados se publicaran en medios oficiales institucionales y control escolar, antes del inicio del nuevo semestre.**
3. Requisitos para cubrir por parte de los solicitantes de beca:
 - a. Estar inscrito en el plantel de forma regular.
 - b. Ser alumno regular en sus colegiaturas.
 - c. Llenar solicitud y estudio socioeconómico (la solicitud se expide en el plantel).
 - d. Tener un promedio general mínimo de 8.0 de aprovechamiento, del periodo inmediato anterior.
 - e. No adeudar materias.

DIVISIÓN DEL NORTE 1060 COLONIA OBRERA, MORELIA, MICH.





- f. Copia de la boleta oficial del Semestre inmediato anterior.
- g. Copia de comprobante de ingreso del padre o tutor (o en su caso constancia de ingresos expedida por el H. Ayuntamiento de la localidad).
- h. Copia del tarjetón de pago de la reinscripción.
- i. En caso de ser Hijo (a) de trabajador de Centros Educativos CEDVA, presentar comprobante laboral (archivos de nómina, constancia laboral)

Artículo 61: Tipos de beca a otorgar;

1. **Beca Total.** En este caso el Instituto ofrece el 100% de exención de pagos en colegiatura. Este tipo de beca será solo para promedio de excelencia 10 y que cumpla los requisitos, así como beneficio para familiares directos, de trabajadores CEDVA.
2. **Beca Parcial.** En este caso el Instituto ofrece un porcentaje de beca, que va del 10% en adelante, en la exención del monto real de las colegiaturas del periodo o ciclo escolar.

Artículo 62: Procedimiento para la entrega de resultados:

1. Se publicarán en el departamento de Control Escolar de la Institución.
2. Condiciones para el mantenimiento y en su caso, cancelación de becas.

Artículo 63. Mantenimiento de la beca

- a) Sean educandos inscritos del plantel.
- b) Presente la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la Institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique. No olvidar que esto se hace cada que salga la convocatoria **INCLUYE RENOVACIÓN**.
- c) Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- d) No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar.
- e) Comprueben que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por el propio particular o por un tercero.
- f) Cumplan con la conducta y disciplina requerida por la Institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los educandos que soliciten renovación.
- g) Apegarse y respetar el reglamento institucional.
- h) Contar con una asistencia mínima del 80%.
- i) Realizar el pago de las colegiaturas (28 al 05 de cada mes) y reinscripciones en las fechas marcadas por el plantel.

Artículo 64. Cancelación

- a) Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- b) Realice conductas contrarias al reglamento institucional y en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.





- c) No cumpla con el promedio general mínimo de 8.0 de aprovechamiento, del período inmediato anterior.

TITULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 65: La movilidad estudiantil es el proceso mediante el cual el alumno inscrito en la institución podrá cursar, de manera temporal, asignaturas, estancias académicas, prácticas o actividades formativas en otra institución educativa, nacional o extranjera, con el propósito de fortalecer su formación integral, previa autorización de la institución de origen.

Otro tipo movilidad estudiantil son las Equivalencias o Revalidación, esto en caso de alumnos que cursen la carrera en otra universidad y deseen continuar sus estudios en nuestra Institución. Este se detalla en artículo 65 Bis.

Artículo 65 Bis: Revalidación: movilidad estudiantil del extranjero a la Institución receptora.

Equivalencia: movilidad estudiantil de universidad nacional a la institución receptora.

Ambas sin que el alumno este inscrito desde el inicio.

En ambos casos se someterá a análisis si es posible llevarse a cabo de acuerdo con nuestro plan de estudios.

Únicamente procederá la revalidación o equivalencia de asignaturas hasta el cuarto semestre del plan de estudios. En consecuencia, aun cuando el interesado acredite un mayor número de asignaturas afines, su **incorporación académica se realizará invariablemente a partir del quinto semestre**, debiendo cursar íntegramente los semestres subsecuentes.

Artículo 66: Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a todos los alumnos inscritos en programas académicos de nivel superior que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y en caso de movilidad nacional o internacional en estadias, debe haber convenio vigente.

Artículo 67: El alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente inscrito y vigente en la institución.
2. Haber acreditado al menos 1 semestre del plan de estudios correspondiente.
3. Contar con un promedio general mínimo de 8.0.
4. No tener adeudos académicos, administrativos o disciplinarios.
5. No haber sido sancionado por faltas graves.
6. Presentar solicitud formal de participación formato libre.
7. Contar con la autorización de las autoridades académicas correspondientes.

Artículo 68: Tipos de movilidad en estancias

La movilidad estudiantil podrá ser:

- I. Nacional: en instituciones educativas dentro del territorio nacional;
- II. Internacional: en instituciones ubicadas en el extranjero.





Artículo 69: Convenios.

1. La movilidad estudiantil deberá realizarse preferentemente en el marco de convenios de colaboración vigentes entre la institución de origen y la institución receptora.
2. En caso de no contar con convenios vigentes no se apertura movilidad escolar.

38

Artículo 70. Autorización previa

1. El alumno deberá contar con autorización expresa y por escrito de la autoridad académica competente antes de iniciar cualquier actividad de movilidad.
2. Ningún estudio realizado sin dicha autorización será susceptible de reconocimiento académico.

Artículo 71. Equivalencia y reconocimiento de estudios en estancias

1. Para el reconocimiento de los estudios realizados en movilidad, en estancias se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Las asignaturas o actividades deberán ser previamente autorizadas;
- II. Deberá existir correspondencia académica en contenidos, carga horaria y créditos;
- III. Solo se reconocerán asignaturas debidamente acreditadas;
- IV. El dictamen de equivalencia será emitido por el área académica o de control escolar;
- V. La institución podrá negar el reconocimiento en caso de incumplimiento de los criterios establecidos.

Artículo 71. Duración estancias

1. La movilidad estudiantil tendrá una duración mínima de un semestre máxima de dos.

Artículo 72. Derechos del alumno

El alumno en movilidad tendrá derecho a:

- I. Solicitar el reconocimiento académico de las asignaturas cursadas;
- II. Recibir acompañamiento institucional durante el proceso;
- III. Acceder a la información necesaria para su participación.

Artículo 73. Obligaciones del alumno

El alumno deberá:

- I. Cumplir con la normatividad de la institución receptora;
- II. Mantener un desempeño académico satisfactorio;
- III. Representar dignamente a la institución de origen;





- IV. Informar oportunamente cualquier situación que afecte su estancia;
- V. Entregar la documentación académica correspondiente al término de la movilidad.

Artículo 73. Causas de cancelación

La movilidad podrá ser cancelada por:

- I. Incumplimiento de las disposiciones institucionales;
- II. Bajo rendimiento académico;
- III. Faltas disciplinarias;
- IV. Presentación de información falsa;
- V. Abandono injustificado del programa.

Artículo 74. Aspectos económicos

1. Los gastos derivados de la movilidad, tales como transporte, hospedaje, alimentación, seguros y otros, serán responsabilidad del alumno, salvo que exista disposición institucional en contrario.

Artículo 75. Reincorporación en movilidad

Al concluir la movilidad, el alumno deberá:

- I. Presentar constancia oficial de estudios;
- II. Entregar historial académico;
- III. Solicitar el dictamen de equivalencia correspondiente.

La institución determinará el grado de avance académico y su reincorporación al plan de estudios.

Artículo 76. Interpretación y casos no previstos

La interpretación del presente título, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la autoridad académica competente.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES, Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS.

Artículo 77. Tipos de documentos

La institución podrá expedir los siguientes documentos oficiales:

- I. Certificado parcial de estudios;
- II. Certificado total de estudios;
- III. Título profesional;



- IV. Diploma (congresos y cursos);
- V. Grado académico (Licenciatura)
- VI. Constancias de Estudios

Artículo 78. Requisitos para la expedición de certificados parciales

El alumno deberá cumplir con:

- I. Haber estado inscrito formalmente en el programa académico;
- II. Haber acreditado al menos un semestre;
- III. No tener adeudos académicos, administrativos o documentales;
- IV. Presentar solicitud formal ante el área de control escolar;
- V. Cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 79. Requisitos para la expedición de certificado total

Para la expedición del certificado total de estudios, el alumno deberá:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios;
- II. Cumplir con el servicio social;
- III. Haber concluido las prácticas profesionales o clínicas requeridas;
- IV. No tener adeudos de ningún tipo con la institución;
- V. Integrar expediente completo con documentación oficial;
- VI. Realizar la solicitud correspondiente;
- VII. Cubrir los derechos de expedición.

Artículo 80. Requisitos para la expedición de Diploma de cursos o congresos escolares

El alumno deberá cumplir con:

- II. Ser alumno, ex alumno de la Institución presente.
- III. Realizar los pagos pertinentes cubriendo el costo total.
- IV. Inscribirse puntualmente dentro de fechas programadas.

Artículo 81: Requisitos para obtención de Título Electrónico y Pergamino.

- I. Contar con certificado total de estudios;
- II. Haber cumplido con los requisitos de titulación establecidos por la institución;
- III. Acreditar la modalidad de titulación correspondiente;
- IV. Presentar constancia de liberación de servicio social, cuando aplique;
- V. No tener adeudos académicos, administrativos o financieros;
- VI. Entregar la documentación requerida para la integración del expediente de titulación;
- VII. Cubrir los derechos correspondientes;



VIII. Cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad educativa competente.

NOTA: La cédula profesional deberá ser gestionada por el alumno en paginas oficiales.

Artículo 81. Plazos de expedición

La institución expedirá:

- I. Certificados parciales o totales en un plazo no mayor a 60 días hábiles.
- II. Títulos, diplomas o grados conforme a los tiempos establecidos por la autoridad educativa y los procesos internos de validación, oscila entre 8 a 12 meses.

41

TITULO DÉCIMO TERCERO: INSTANCIAS COMPETENTES PARA QUEJAS.

Artículo 82. Las instancias a donde el alumno puede acudir a realizar reportes son:

I Primera instancia:

El área de **Control Escolar**, encargada de recibir, registrar y dar trámite inicial a las quejas.

II. Segunda instancia:

La **Dirección de la Escuela Superior de Cirugía Dental de Morelia (ESCDM)**, quien conocerá de las quejas no resueltas en primera instancia o que, por su naturaleza, requieran intervención superior.

III. Tercera instancia:

La **Dirección General del Sistema CEDVA Michoacán–Guerrero**, como autoridad institucional superior, cuya resolución será definitiva dentro de la institución.

IV. Cuarta instancia:

Las autoridades externas competentes, tales como la **Secretaría de Educación Pública** y la **Procuraduría Federal del Consumidor**, según la naturaleza de la queja.

V. Quinta instancia:

El **Poder Judicial de la Federación**, en los términos de la legislación aplicable.

TITULO DÉCIMO CUARTO: TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Será obligatorio para toda la comunidad educativa.





Tercero. Lo no previsto será resuelto por la Dirección y/o Autoridades Educativas conforme a la normativa aplicable.

Cuarto: La vigencia de este reglamento coincide con la del RVOE, 02 de MARZO 2032.

_____A_____DE_____DE 20____.

Estoy dispuesto a sujetarme a lo establecido por EL REGLAMENTO de la INSTITUCIÓN del cual descargué de manera electrónica de la página institucional con las instrucciones que recibí al inscribirme. Acepto en todas y cada una de sus partes el contenido del presente reglamento interno y me comprometo a cumplirlo.

42

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO
TUTOR

Nombre y firma

Vo.Bo. Y ACEPTADO PADRE, MADRE O